



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

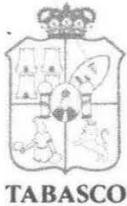
LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

27 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4133



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACUERDO GENERAL NO. AG/FGE/RAGEC/V/16/2020**

**M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO**, Vicefiscal de Delitos Comunes, en suplencia por ausencia del Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 ter, párrafo tercero fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9, 11 fracción XVII y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 4, fracción IV y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 17, fracción V y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en términos de 9, 11 fracción XVII y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y 17, fracción V y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, corresponde al Fiscal General emitir las normas, políticas, sistemas y procedimientos relativos a la administración de los recursos y servicios de la Fiscalía General de Estado de Tabasco, conforme a su presupuesto, emitiendo los criterios para regular las remuneraciones de los servidores públicos, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, que establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, en el Tabulador de Sueldos que se incluya en el presupuesto de egreso correspondiente.

**Segundo.-** Que el artículo 9 de la citada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que no se consideran remuneraciones, los apoyos, los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, y en ese sentido el artículo 10 de la misma ley, prevé que no forman parte de la remuneración los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

**Tercero.-** Que tal y como mandata los artículos 60 fracción II y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y al tenor de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, éste Órgano autónomo con fecha 22 de abril de 2020, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento Ordinario No. 8100, el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General



TABASCO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

del Estado de Tabasco, no obstante a efecto de armonizarlo a las necesidades financieras actuales en esta Fiscalía General del Estado, se requiere reformarlo.

**Cuarto.** Que es indispensable modificar los artículos 21 y 23 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a efecto de que se reclasifiquen algunas de las percepciones que obtienen los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, como apoyo u otros beneficios adicionales a su favor.

**Quinto.** Que la reclasificación de las percepciones, apoyos u otros beneficios en económico que se aprueban en el presente Acuerdo de modificación al Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos, no crean, amplían, o disminuyen, los conceptos de ingresos que ya estaban establecidos originalmente en el mismo, sino como se establece en el Considerando anterior, sólo se reclasifican acorde a la naturaleza de la percepción económica, debiéndose prever lo conducente en el Tabulador que se publique en el Presupuesto de Egresos.

**Sexto.** Que, conforme el artículo 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General del Estado, tiene facultades para emitir la normativa institucional, con el fin de adecuarlos a las necesidades, estrategias y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL No. AG/FGE/RAGEC/N/16/2020**

**Único.** Se reforman los artículos 20, en su fracción II.3; 21, en sus fracciones V, VIII, IX, XIV y XVI; 23 y el título del mismo artículo; y se derogan las fracciones III, XIII, XVII, XX, XXI y XXII del artículo 21; todos del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

**Artículo 1. a Artículo 19. ...**

**Artículo 20. ...**

**I. a II.2 . ...**

**II.3. Ajuste Complementario.** Remuneración que se otorga a los servidores públicos de base, de confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, en apoyo a su desempeño y responsabilidad. Se otorga de manera mensual, estando sujeta al techo presupuestal que se autorice a la Fiscalía General del Estado para tal efecto, por



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

lo que dicha remuneración podrá ser modificada a consideración de los Titulares de las Unidades Administrativas. Se otorgarán a los siguientes niveles:

Personal de base	Niveles: 1, 2, 3 y 4
Personal de confianza:	Niveles: 1, 2, 3 y 4
Personal con relación administrativa	Nivel: 12

El apoyo señalado en el punto anterior estará sujeto a la siguiente disposición:

Si el servidor público está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta.

Si el servidor público está inactivo, se pagará de manera proporcional a su fecha de baja.

III. a IX. ...

Artículo 21. ...

I. a II. ...

III. Se deroga.

IV. ...

**V. Bono del Servidor Público.** Es la remuneración anual que se paga a los servidores públicos, siempre y cuando hayan causado alta antes del 02 de enero del Ejercicio Fiscal que corresponda, esté transcurriendo el sexto mes de labores a la fecha de pago en la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se encuentren en servicio activo, pagándose por persona no por plaza y aplica para el siguiente personal:

Personal de base	Niveles: 1, 2, 3, 4 y 5
Personal de confianza:	Niveles: 1, 2, 3 y 4
Personal con relación administrativa	Nivel: 12

El importe del estímulo del Servidor Público será el establecido en el tabulador de Sueldos y sólo se harán los ajustes que sean autorizados por el Fiscal General y siempre que se cuente con suficiencia presupuestaria.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dicho importe se pagará vía transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso.

**VI. a VII. ...**

**VIII. Bono Navideño.** Es la remuneración anual adicional que tiene derecho el servidor público como apoyo económico para las fiestas de fin de año, según la categoría que ostenten, pagándose por persona no por plaza. Este pago se realiza dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre, conforme al monto establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica para el siguiente personal y estará sujeto a que se cuente con suficiencia presupuestaria:

Personal de base	Niveles: 1, 2, 3, 4 y 5
Personal de confianza:	Niveles: 1, 2, 3, 4 y 5
Personal con relación administrativa	Nivel: 12

Dicho importe se pagará vía transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso.

**IX. Despensa Navideña.** Es un beneficio de los servidores públicos como apoyo económico para las fiestas de fin de año, pagándose por persona, no por plaza, por un importe establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica para el siguiente personal y estará sujeto a que se cuente con suficiencia presupuestaria:

Personal de base	Niveles: 1, 2, 3, 4 y 5
Personal de confianza:	Niveles: 1, 2, 3, 4 y 5
Personal con relación administrativa	Nivel: 12

Dicho importe se pagará vía transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso.

**X. a XII. ...**

**XIII.** Se deroga.

**XIV. Adicional de Ajuste Complementario.** Es la asignación anual, que de dicho concepto se pagarán 30 días o la parte proporcional, de dicho concepto mensual, de acuerdo a la fecha de ingreso del servidor público, que se otorga en el mes de

*f*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

diciembre, conforme a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y aplica para los niveles siguientes:

Personal de base	Niveles: 1, 2, 3 y 4
Personal de confianza:	Niveles: 1, 2, 3 y 4
Personal con relación administrativa	Nivel: 12

El servidor público debe estar activo para el día del pago de este concepto.

**XV. ...**

**XVI. Adicional de Compensación por Desempeño.** Es la asignación anual, que de dicho concepto se paga al servidor público con los niveles que se señalan enseguida, pudiendo ser pagado de manera proporcional, de acuerdo a la fecha de ingreso del mismo, que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio y aplica para los niveles siguientes:

Se pagarán 45 días o la parte proporcional que corresponda a:

Personal de confianza	Niveles: 6, 7, 8 y 9
Personal con relación administrativa	Niveles: 6 y 13

Se pagarán 60 días o la parte proporcional que corresponda a:

Personal de confianza:	Nivel: 5
Personal con relación administrativa	Nivel: 6 (sólo para la categoría de Fiscales del Ministerio Público)

Si el trabajador está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta. Aplica para mandos medios y superiores de conformidad con el Tabulador Vigente.

El trabajador debe estar activo para el día del pago de este concepto.

**XVII. Se deroga.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XVIII. a XIX. ...

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

Artículo 22. ...

### **APOYOS ADICIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 23.** Los servidores públicos podrán recibir otros apoyos adicionales a su percepción ordinaria y extraordinaria, que estarán incluidos en el Tabulador respectivo, siendo estos los siguientes:

**I. Post Mortem.** Es la remuneración única que realiza la Fiscalía General del Estado, en caso de fallecimiento de un trabajador de base, a la persona que en vida designó como beneficiario, a través del formato autorizado por la Dirección General Administrativa y previo cumplimiento de los requisitos para ello. El monto del pago será equivalente a tres meses y medio del sueldo tabular y se realizará vía cheque nominativo o en efectivo según sea el caso.

**II. Prestaciones Adicionales.** Pago mensual que se podrá pagar al trabajador de confianza y al servidor público bajo relación administrativa, con categorías de: Auxiliar del Ministerio Público, Notificador, Chofer Nivel Director, Chofer Nivel Departamento, Facilitador, Fiscal del Ministerio Público, Jefe de Grupo Policial, Perito Médico Legista, Notificador, Oficial Camillero, Perito Criminalista, Perito profesionalista, Perito Terrestre, Policía de Investigación, Químico Perito Dactilar y Técnico Laboratorista que realiza funciones de riesgo de vida y/o riesgo de salud, cuyo importe va de \$ 0.00 a \$ 2,500.00.

**III. Estímulo y Reconocimiento de Fiscales del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos.** Estímulo económico que se paga de manera anual en el mes de diciembre a los tres mejores servidores públicos de las categorías de: Fiscal del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, conforme a lo estipulado en el Tabulador de Sueldos.

**IV. Apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.** Son los apoyos en económico que se otorgan a los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, por actividades de seguridad pública y de procuración de justicia, considerando que en el cumplimiento de sus funciones y actividades oficiales, su realización implique riesgo, urgencia y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

confidencialidad extrema, por lo que puede ser disminuido o incrementado dicho apoyo, de acuerdo a la modificación o cambio que pudiera acontecer con respecto a sus actividades laborales, condiciones, riesgo, tiempo, responsabilidad y análogas, o en su caso, acorde a lo que disponga el titular. Este apoyo no forma parte del sueldo mensual ordinario, ni de los extraordinarios y está sujeto a la suficiencia presupuestal que se tenga para tal efecto.

El apoyo antes señalado estará sujeto a la siguiente disposición:

Si el servidor público referido está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta.

Si el servidor público está inactivo, se pagará de manera proporcional a su fecha de baja.

**V. Aportación al ISSET.** Es la erogación que realiza la Fiscalía General del Estado para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social, en favor de los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, a fin de que éstos obtengan la prestación de seguridad social, que ordena el artículo 123, apartado B y las fracciones XIII y XIV de la Constitución General, conforme lo establece la fracción II del artículo 3 de la LISSET.

**VI. Adicional de apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.** Es el apoyo anual, que del concepto Apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, previsto en la fracción IV del presente artículo, se pagan 60 días según lo percibido en el ejercicio por este concepto, o la parte proporcional que corresponda de acuerdo a la fecha de ingreso de los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, que se otorga en todo caso, en el mes de diciembre. Si el servidor público está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta.

Los servidores públicos referidos deberán estar activos para el día del pago de este concepto.

**VII. Bono Sexenal.** Prestación que se paga a los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa, en reconocimiento al trabajo de calidad que brindan los servidores públicos, por fin de sexenio laboral, cuyo monto quedará integrado en el Tabulador de Sueldos.

**VIII. Seguro de Vida.** Es un beneficio consistente en un seguro de vida de amplia cobertura que se otorga de manera anual, a todos los trabajadores de base, confianza y a los servidores públicos bajo relación administrativa de las siguientes categorías: Inspector Policial, Coordinador Policial, Jefe de Grupo Policial, Policía de Investigación, Inspector Médico, Inspector de Peritos, Perito Médico Legista, Perito Profesionalista,



TABASCO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Perito Terrestre, Perito Criminalista, Oficial Camillero, Químico Perito Dactilar, Técnico Laboratorista, Notificadores, Auxiliares del M.P. y Jefes de Área (que realicen funciones de Notificadores) y Mandos Medios y Superiores (cuyas funciones pongan en riesgo su vida, tales como: Fiscal General, Vicefiscales, Directores Generales, Directores A, Jefes de Departamento A, relación que debe estar autorizada por el Fiscal General del Estado). La procedencia del beneficio será avalada por el Fiscal General del Estado, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y acorde a las actividades asignadas a los servidores públicos citados. Las primas serán cubiertas por la Fiscalía General del Estado y se otorgarán de acuerdo al Tabulador de Sueldos.

**Artículo 24. a 25. ...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y en su oportunidad se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** En tanto no se emitan nuevas disposiciones que modifiquen a las actuales, seguirán en vigor las presentes.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

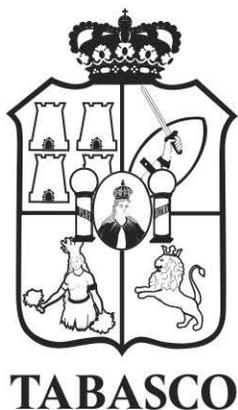
Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los tres días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE



**M.D. Nicolás Bautista Ovando**  
**Vicefiscal de Delitos Comunes**

En suplencia por ausencia del Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 104, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: EnXauYXhT1SRsE4/Xc3CIK7OeN8h1a/allH002/haKeB+4/cFhp2UGGpuLte7KYyCRT2Swc7IHt/yRqnhW/Pd8BndGXYBS7EdGaT1u861+PEde4d6axrgYMwxhuuan0VrD3MH7tYuSaK7b9HQTGwwUIm+MOnW4cMGUkW8peZanRi/QCKug7QNJ5m9940Bpmtt4W/QHFf5Pg0+MHsJjmGml8OYdba4L8hSywDCho+lolbtQ6zUFI3q47A7WNvNLIqkwPSRNUtn38Shkqzoe+qwillwGx486IYismamU/tjUcAa7jIw8wl9d/oH5Yw5jVrzRVWQ4B9MHuXfNrsDdNesQ==